

PERGAMINO, Agosto 19 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de Agosto del corriente año, al considerar el Expte. D-236-85 D.E. eleva Expte. F-49-85-ALCANCE N° 1 FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ref: Factibilidad de localización de 113 viviendas;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctanse como Reserva Fiscal Rv5, los terrenos -- denominados catastralmente como: Circunscripción I -/ Sección D - Manzana 273 - Parcela 1 - Superficie: 7.403,73 m2. y -- Circunscripción I - Sección D - Manzana 274, Parcela 2b - Superficie 6.040,04 m2. y la calle intermedia denominada prolongación calle Rivadavia (referencia planos de mensura y división: 82-59-80 --- y 82-142-80).-

ARTICULO 2°.- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO:

----- Designase como Distrito de Urbanización Especial N° 2 a los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción I - Sección D - Manzana 273, Parcela 1 - /Superficie: 7.403,73 m2. y -- Circunscripción I - Sección D - Manzana 274 - Parcela 2b - Superficie: 6.040,04 m2. y la calle intermedia denominada prolongación calle Rivadavia.-

ARTICULO 3°.- DE LOS USOS PREDOMINANTES:

----- El D.U.E. N° 2, será destinado al asentamiento de conjuntos habitacionales, de viviendas unifamiliares.-

ARTICULO 4°.- DE LA OCUPACION DE LAS PARCELAS:

----- Establécense para el D.U.E. N° 2, los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. : 0,6

F.O.T. : 1

ARTICULO 5°.- DENSIDAD OCUPACIONAL NETA:

----- Se determina para la presente área la densidad neta - de 400 habitantes por hectárea.-

...///

ARTICULO 6°.- DE LOS SERVICIOS BASICOS:

----- Se establecen para el presente D.U.E. N° 2, los siguientes servicios: desagües cloacales, desagües pluviales, agua corriente, pavimentos, alumbrado público y energía eléctrica domiciliaria.-

ARTICULO 7°.- CESIONES:

----- Deberá darse cumplimiento a los exigido por el Decreto-Ley N° 8.912 -Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo- Artículo 56° y Decreto Reglamentario, en relación a la cesión de superficies destinadas a espacios circulatorios, a verdes y libres públicos y a equipamiento comunitario.-

ARTICULO 8°.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:

----- El resto de las obligaciones generales deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos no eximidos en la presente, de la Ordenanza N° 892/80 - Capítulo II - Título II.-

ARTICULO 9°.- ANEXOS:

----- Forma parte de la presente Ordenanza el nuevo plano de Zonificación del D.U.E. N° 2 y planos de ensura y división 82-59/80 y 82-142/80.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para agradecerlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 700/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Ard. MAURICIO C. ERAUSQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE